

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>Quintanilla</i>	<i>Fisc.</i>

8090

ORD N° _____ / DAP N°10.247/F6

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
 2) Decreto Supremo N° 69, de 16.03.2011, publicada en Diario Oficial el 17.07.2013, que Fija la estructura, nivel y mecanismo de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria suministrados por VTR Banda Ancha (Chile) S.A.
 3) Ord. Subtel N° 6.062, de 29.08.2013.
 4) Informe de Fiscalización DAP N° 24, de 24.09.2013.
 5) Ingreso Subtel N° 75.152, de 26.09.2013.
 6) Ord. Subtel N° 6.825, de 30.09.2013.
 7) Informe de Fiscalización DAP N° 25, de 24.10.2013.

MAT: Formula cargos e imparte instrucciones bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, 05 NOV. 2013

A: REPRESENTANTE LEGAL, VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 29° y 30° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, correspondió a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Economía, Fomento y Turismo, fijar la estructura, nivel y mecanismo de indexación tarifaria a los servicios calificados mediante Informe N° 2, de 2009, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, a través de la dictación del Decreto Supremo N° 69, de 16 de marzo de 2011, que fue tomado razón el día 05 de julio de 2013 y publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del año en curso.

Teniendo en cuenta que tales tarifas son fijadas por primera vez y por lo tanto, inician su vigencia en la fecha de publicación en el Diario Oficial, cabe destacar que éstas se mantendrán vigentes hasta la publicación del próximo decreto tarifario de VTR Banda Ancha (Chile) S.A., siendo obligación de la concesionaria comunicarlas a la Autoridad y publicarlas en un diario de circulación nacional, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 30°H de la Ley N° 18.168, y numeral VI del Decreto referido de ANT. 2).

Cumplido el referido plazo de publicación del decreto, esta Subsecretaría de Estado procedió a fiscalizar su cumplimiento, realizando una visita inspectiva a las dependencias de facturación de VTR Banda Ancha (Chile) S.A. y recopilando múltiples Cuantas Únicas Telefónicas o Boletas correspondientes a servicios afectos a fijación tarifaria que suministra a sus clientes, lo cual ha permitido constatar, según da cuenta el Informe de Fiscalización de ANT. 7), que su

representada, está cobrando por prestaciones asociadas al Servicio Público Telefónico, niveles de tarifas que exceden los valores establecidos en el Decreto Supremo N°69, de 16.03.2011, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, que Fija la estructura, nivel y mecanismo de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria suministrados por su representada, teniendo en consideración, que desde la fecha de publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, esto es, el 17 de julio de 2013, VTR Banda Ancha (Chile) S.A., se encuentra facultada para cobrar las tarifas reguladas por los servicios suministrados, dentro del marco de su decreto tarifario vigente.

Asimismo, según consta de ANT. 3), esta Subsecretaría ordenó a su representada adecuarse inmediatamente a la normativa vigente, respecto de su obligación de informar a esta Subsecretaría las tarifas vigentes y de publicar en un diario de circulación nacional las mismas, otorgándosele un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del oficio, para que informara del cumplimiento de lo instruido, plazo éste que se encuentra ampliamente vencido, sin que a la fecha su representada cumpliera con tales obligaciones.

Esta circunstancia ha sido expresamente reconocida por su representada, según consta en ANT. 5) al señalar su presentación que "(...) *no se ha procedido a informar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones las tarifas correspondientes a la aplicación del Decreto, así como tampoco se ha procedido a publicarlas en el Diario Oficial, por hecho de ser este decreto imposible de cumplir jurídicamente (...)*".

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO PRIMERO:

"Haber infringido el inciso 1° del artículo 30° H de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en relación con la letra a) del numeral 1.1.3 del Decreto Supremo N°69, de 16.03.2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, al no ajustar las tarifas vigentes de los servicios sujetos a regulación, a las tarifas máximas establecidas en dicho decreto".

CARGO SEGUNDO:

"Haber infringido el inciso 4° del Artículo 30° H de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en relación con el numeral VI del Decreto Supremo N°69, de 16.03.2011, de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y de Transporte y Telecomunicaciones, que Fija la estructura, nivel y mecanismo de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria suministrados por VTR Banda Ancha (Chile) S.A., al no haber comunicado a esta Subsecretaría de Estado ni publicado en un diario de circulación nacional las tarifas vigentes establecidas en el referido decreto.".

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

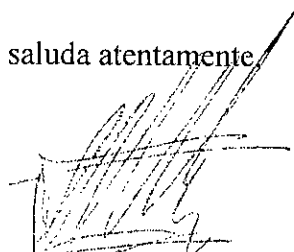
Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá regularizar esta situación adecuando inmediatamente su conducta a las disposiciones contenidas en el Título V de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, dando aplicación inmediata

al Decreto Supremo N° 69, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, e informar de ello en un plazo máximo de 2 días hábiles, a contar de la notificación legal del presente oficio.


Adicionalmente, y en el mismo plazo indicado precedentemente, su representada deberá informar a esta Subsecretaría de Estado, respecto de los valores en exceso que hubiera recaudado en virtud de la infracción materia del cargo primero, debiendo proceder, en la próxima facturación, a abonar dichos valores a todos sus clientes a quienes les haya cobrado un valor superior a lo indicado en su decreto tarifario, por las prestaciones señaladas en el mismo, según corresponda.

La presente orden, se efectúa bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso primero de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

Le saluda atentamente,



JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)


MCO/VRC/JMM/RSA/rsa
DISTRIBUCIÓN:

- VTR Banda Ancha (Chile) S.A.: Avda. del Valle N°534, piso 6°, Huechuraba, Santiago.
- Gabinete Subtel
- División Jurídica.
- Departamento de Análisis y Planificación.
- Equipo clasificador (ci).
- Oficina de Partes.

V°B° Unidad Jurídica



CARGO N° 8090 / DAP N° 10247 / F-6

EN SANTIAGO, a siete de Noviembre de dos mil trece, siendo las 18,30 horas en Avda. Del Valle N° 534 6° Piso, Comuna de Huechuraba, notifiqué al **Representante Legal de VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.**, el cargo N° 8090 / DAP N° 10247 / F-6 de fecha 05 de Noviembre de 2013, por cédula que le deje en copias íntegras de todo con una persona adulta del mismo domicilio, secretaria de recepción de nombre Alejandra Leyton. No firmó.

